

7. Una vez aprobada por el IRYDA una solicitud de auxilio para obras que se compromete a realizar el agricultor afectado, éste tendrá un plazo de seis meses, contado desde la fecha de la aprobación, para llevarlas a cabo, perdiendo todos sus derechos si no cumplierse dicho plazo.

Quinto.—Los proyectos a que se refiere el plan deberá estar concluidos en un plazo de seis meses y las obras en el plazo de un año, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden ministerial.

Sexto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

20924 *ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la reforma de la almazara de la Sociedad «Cooperativa del Campo y Caja Rural San Fernando», de Arjona (Jaén), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa del Campo y Caja Rural San Fernando», de Arjona (Jaén), para reformar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la reforma de la Almazara de la Sociedad «Cooperativa del Campo y Caja Rural San Fernando», de Arjona (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Asignar para esta reforma una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de seiscientos noventa y cuatro mil (694.000) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la reforma de referencia, con un presupuesto de 14.371.882 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar las reformas, y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20925 *ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de la «Cooperativa Comarcal Agrícola Covalle», en los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba la documentación técnica presentada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la «Cooperativa Comarcal Agrícola Covalle» para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo,

sobre declaración de zona de preferente localización en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia incluido en la actividad manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo tercero; Proponer la concesión en su cuantía máxima de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer el derecho de dichos peticionarios al señalado en su apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y de los citados en su artículo octavo; Proponer la concesión en su cuantía máxima del señalado en su apartado 1, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado 2, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

Tres.—Aprobar la documentación técnica presentada, con un presupuesto a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial de 3.350.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 670.000 pesetas.

Cuatro.—Otorgar un plazo, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, de dos meses para que se lleve a cabo la ampliación y perfeccionamiento de la instalación de referencia y para obtener de la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife el certificado de inscripción definitiva en el Registro de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20926 *ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Francisco», de Mengíbar (Jaén), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa San Francisco», de Mengíbar (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa San Francisco», de Mengíbar (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Asignar para esta ampliación una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de setecientos quince mil (715.000) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 14.742.606 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación, y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.